

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11228 18 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0040767

Señores  
IMS COLOMBIA S.A.S

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

**1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” contiene varias referencias internacionales.**

En efecto se puede observar que en el petitorio se indica que desea reivindicar los colores bajo las referencias: “#6023dd CMYK: 81% 89% 0% 0% RGB: 96 35 221  
#6023dd CMYK: 0% 45% 93% 0% RGB: 255 172 0  
#7c00a4 CMYK: 42% 85% 12% 0% RGB: 150 81 146  
#0e0620 CMYK: 90% 93% 63% 66% RGB: 14 6 32  
#f8f8f8 CMYK: 4% 3% 3% 0% RGB: 248 248 248”.

Sin embargo, téngase en cuenta que está usando tres referencias internacionales distintas para la reivindicación de colores, siendo estas la HEX, CMYK y RGB, en ese orden. No obstante, la reivindicación de colores debe hacerse mediante una sola referencia internacional, o en su defecto, con el nombre del color, de acuerdo a la resolución No. 122 del 7 de enero del 2025.

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Indique de manera expresa, mediante respuesta al presente requerimiento, una sola referencia internacional (sea esta la HEX, CMYK, RGB u otra) para reivindicar cada uno de los colores que se evidencian en la etiqueta aportada, o en su defecto, el nombre de cada uno de los colores —sin expresiones descriptivas o referencias a los mismos—, de conformidad con la resolución No. 122 del 7 de enero del 2025.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

**Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial**

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para

Oficio N° 11228 18 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0040767

acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

**Término para responder y posibilidad de renuncia a términos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



**DANIEL MOR GARCIA**  
Director de Signos Distintivos